



Resolución Municipal N° 547/2010
á, 30 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Of. N° 1680/2010 de 14 de octubre, a través del cual, en fecha 19 de octubre del año en curso, el señor Alcalde Municipal de conformidad al artículo 12-11) de la Ley de Municipalidades, remite a este órgano deliberante para su tratamiento y consideración, el Contrato Administrativo de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 72/2010 de fecha 15 de septiembre de 2010, sobre Arrendamiento de Inmueble para la Sub Alcaldía Municipal del Distrito N° 2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a suscribirse con la ciudadana Rufina Fierro de León, dentro del proceso bajo la Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios; adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 103 (ciento tres) fojas, formado en la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302-I-35) de la Constitución Política del Estado, señala como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, los contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que el artículo 44-33) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal. Por su parte, el artículo 12-11) de la misma norma, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar o rechazar contratos en un plazo máximo de quince días.

Que el artículo 10-a)-b) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

- Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.
- Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su artículo 1-I-a) define que este Sistema, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178. Está compuesto entre otros, por el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.



Que, el artículo 70 del mencionado Decreto Supremo, define que la "Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios", es aquella que permite la contratación directa de bienes y servicios sin límite de cuantía; única y exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo 72 de las NB-SABS, el cual en su parágrafo I, inciso e), establece que esta modalidad de contratación procede entre otros, en caso de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de oficinas de entidades públicas cuando la entidad no cuente con infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de inexistencia emitido por el SENAPE.

Que en cumplimiento a este mandato, el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud escrita del Sub Alcalde Municipal del Distrito N° 2, emite el Certificado DBRAE/808/10 de fecha 12 de julio de 2010, donde establece que de acuerdo a la verificación efectuada en la Base de Datos de Bienes de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles y la Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social, del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, se ha evidenciado la inexistencia de un inmueble disponible, con las siguientes características: Entidad: Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra; Tipo de Inmueble: Edificio; Dirección: U.V. 108, Mza. 41, Av. Mutualista calle 11 (Cuyabo) N° 2005, con una superficie de 500 mts.2, superficie construida de 182 mts.2; 6 ambientes, 2 baños, 1 cocineta, garaje; número de personas: 15; para funcionamiento de las oficinas de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2, Servicio de alquiler de inmueble por la gestión 2010.

Que a través de la comunicación interna S.A.D.M.N°2 OF.N° 156/2010 de fecha 18 de agosto de 2010, la Sub Alcaldesa Municipal del Distrito N° 2, remite a la Responsable de Contrataciones ANPE, la carpeta de solicitud de inicio de proceso de alquiler de inmueble para las oficinas de la Sub Alcaldía del Distrito N° 2, bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad al artículo 72 del D.S. 181, habiéndose invitado a la ciudadana Rufina Fierro de León; trámite precedido de documentación pertinente como el Formulario PAC del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, relativo a la Inscripción del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2; el formulario Gestión 2010 de Registro de Ejecución Presupuestaria; el Formulario de Solicitud de Bienes y Servicios; el formulario de Proceso de Compra y Contratación; las Especificaciones Técnicas y formulario respectivo; documentación ésta donde figura un importe total autorizado de Bs. 29.400 (Veintinueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), para servicio de alquiler de inmueble para funcionamiento de la Sub Alcaldía Municipal del Distrito N° 2, bajo la Modalidad de Contratación Directa, proceso que se encuentra íntegramente presupuestado en la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32-c) del citado Decreto Supremo, establece que la MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y que entre sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.

Que en este sentido, el artículo 34-I y II, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, esta norma especifica que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). En concordancia, el artículo 71 señala que el RPA de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios.



Que en observancia a esta normativa, a través de la Resolución Administrativa N° 453/2010 de fecha 06 de julio de 2010, el señor Alcalde Municipal designó como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas; y de la Secretaría de Desconcentración Distrital entre otras dependencias, a la servidora pública municipal, Lic. Carmen Zapata Villegas; quien a través de la Resolución Administrativa N° 197/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2, según requerimiento N° 2010-00169, proceso N° 2010-95 del Distrito Municipal N° 2, con un Precio Referencial de Bs. 29.400 (Veintinueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) anual por la Gestión 2010.

Que según oficio ADQ. N° 536/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, la RPA-ANPE, de conformidad a lo establecido en el artículo 72-I-e) del D.S. 181, invita a la ciudadana Rufina Fierro de León bajo la Modalidad Contratación Directa, a presentar su propuesta para el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2, de acuerdo a especificaciones técnicas adjuntas. Al respecto, el artículo 42-a) de las NB-SABS, establece que son sujetos proponentes en procesos de contratación, entre otros, las personas naturales en la modalidad ANPE.

CONSIDERANDO:

Que, luego de la sustanciación del trámite de acuerdo a las normas establecidas en el D.S. 181, en fecha 07 de septiembre de 2010 la Responsable de Procesos de Contratación ANPE, emite la Resolución de Adjudicación N° 214/2010 a través de la cual, se adjudica la Contratación Directa para el alquiler de inmueble para funcionamiento de las oficinas de la Sub Alcaldía Municipal del Distrito N° 2, a la ciudadana Rufina Fierro de León, por el monto de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos (Bs. 2.450) mensuales, al considerar que cumple con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que según el artículo 5-j) de las NB-SABS, el Contrato es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que en este sentido, cumplida con la tramitación de ley enmarcada en el mencionado D.S. 181, se confecciona el Contrato Administrativo de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 72/2010 de fecha 15 de septiembre de 2010 a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el señor Alcalde Municipal y el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, con la señora Rufina Fierro de León, quien dará en arrendamiento el inmueble de su propiedad ubicado en la zona Nor Este, U.V. 18, Mza. 41, sobre la Av. Mutualista, calle 11, N° 2005, inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.99.0038092; para el funcionamiento de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2 por la gestión 2010 a partir de la orden de proceder, hasta el 31 de diciembre de 2010; estableciéndose un monto de Bs. 2.450,00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) mensuales a cancelarse por parte de la Municipalidad, como canon de arrendamiento.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 – SAFCO; artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo y artículo 3-d) del D.S. 181 (NB-SABS) relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad, y Principio de Buena Fe; se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por los servidores públicos y proponente que



participaron del presente proceso de contratación, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato Administrativo de la Oficialia Mayor de Administración y Finanzas N° 72/2010 de fecha 15 de septiembre de 2010 a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el señor Alcalde Municipal y el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, con la ciudadana Rufina Fierro de León, con Cédula de Identidad N° 2803707-SC; quien dará en arrendamiento el inmueble de su propiedad ubicado en la zona Nor Este, U.V. 18, Mza. 41, sobre la Av. Mutualista, calle 11, N° 2005, inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.99.0038092; para el funcionamiento de la Sub Alcaldía Municipal del Distrito N° 2 por la gestión 2010, a partir de la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de 2010; estableciéndose un monto de Bs. 2.450,00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) mensuales a cancelarse por parte de la Municipalidad, como canon de arrendamiento.

Artículo Segundo.- A los fines del control externo posterior, de conformidad al artículo 27- d) de la Ley N° 1178 – SAFCO, el Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Contraloría General del Estado, copia del Contrato aprobado y de la documentación sustentatoria correspondiente, dentro de los cinco días de haber sido perfeccionado.

Artículo Tercero.- De igual forma, dando cumplimiento al artículo 73-II-a) y b) del D.S. N° 181 (NB-SABS), relativo a las condiciones para la Contratación Directa de Bienes y Servicios, el Ejecutivo Municipal, una vez suscrito el contrato, deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado. Asimismo, deberá registrarla en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento del Contrato aprobado y de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Srña. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA